



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE INSTALACIONES EN LA PLATAFORMA GUBERNAMENTAL DE GESTIÓN FINANCIERA ENTRE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, COSEDE, Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional para Transferencia de fondos destinados al pago relacionado al gasto por servicio de uso de instalaciones, por una parte el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representado [REDACTED], Subdirector de Administración de Bienes, conforme Acción de Personal No. CGAF-DATH-2017-1151 de fecha 3 de agosto de 2017, que entró en vigencia a partir del 3 de agosto de 2017, en calidad de delegado de la máxima autoridad, mediante ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017; parte a la cual se le denominará "EL ADMINISTRADOR" o "INMOBILIAR", indistintamente; y, por otra parte, comparece la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, representada [REDACTED], en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero subrogante, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución Nro. COSEDE-GG-086-2017 del 15 de agosto de 2017, debidamente facultado para la suscripción de este convenio, parte a la cual se le denominará la "ENTIDAD OCUPANTE".

A los comparecientes podrá denominárseles conjuntamente como las "Partes". Las Partes, así establecidas, por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 "Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.3 El artículo 227 ibídem, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de [REDACTED]



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.4 El Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013 y por el Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo del 2015, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 476 de 9 de abril de 2015, establece que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y entre sus atribuciones, se establece la de coadyuvar para que la administración pública central e institucional, cuente con la infraestructura adecuada, con el objeto de que los servicios que presten a la ciudadanía se desarrollen en espacios físicos acordes a los principios de dignidad humana, calidad y eficiencia administrativa y administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 641 de 25 de marzo de 2015, publicado en el suplemento al Registro Oficial N° 476 de 9 de abril de 2015.

1.5 El Decreto Ejecutivo 641 en su artículo 3, establece que: *"El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, 2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria (...)"*.

1.6 El artículo 16 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, señala que: *"Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo [...]"*.

1.7 A través de ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0009 de 19 de abril de 2017, se expidió la Reforma y Codificación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público, en el que se establece en su artículo 26 la fórmula de cálculo para el Gasto por Servicio de Uso de Instalaciones.

1.8 El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: *"Las administraciones públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines"*.

1.9 El Código Orgánico Monetario y Financiero señala en su artículo 79 que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.



COSEDE

Corporación de Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

1.10 El artículo 81 ibídem establece que el presupuesto de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados formará parte del Presupuesto General del Estado. Los recursos del seguro de depósitos que administra no podrán ser destinados para financiar el presupuesto de la Corporación.

1.11 Mediante Acuerdo No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0010 de 22 de junio de 2017, suscrito por el Director General de INMOBILIAR, en su artículo 6, delega a la Subdirección de Administración de Bienes varias facultades, entre ellas: "a) Suscribir convenios, acuerdos y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta Cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público [...]".

1.12 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 20 de enero de 2012, en la Notaría Décimo Cuarto del cantón Quito, ante el doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 662231, correspondiente a 11.857,17 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Juan José Villalengua, Unión Nacional de Periodistas y Av. Amazonas. La mencionada escritura fue inscrita el 20 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.13 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 20 de enero de 2012, en la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, ante el doctor Pablo Vela Vallejo, Notario Décimo Octavo Suplente del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 1230620, correspondiente a 8.749,65 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Julio Alarcón Ayala, Unión Nacional de Periodistas y Juan José Villalengua. La mencionada escritura fue inscrita el 26 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.14 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 20 de enero de 2012, en la Notaría Trigésimo Quinta del cantón Quito, ante el doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 1230621, correspondiente a 7.006,47 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Juan José Villalengua, Julio Alarcón Ayala y José María Ayora. La mencionada escritura fue inscrita el 20 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.15 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 19 de enero de 2012, en la Notaría Décima Primera del cantón Quito, ante la abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 1230598, correspondiente a 9.210,38 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Juan José Villalengua, Unión Nacional de Periodistas y Japón. La mencionada escritura fue inscrita el 20 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.16 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 19 de enero de 2012, en la Notaría Tercera del cantón Quito, ante el doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 1230579, correspondiente a 7.406,28 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Alfonso Pereira, Juan José Villalengua, Calle Japón y Julio Alarcón Ayala. La mencionada

Página 3 de 9



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

escritura fue inscrita el 06 de junio de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.17 Mediante Escritura de Transferencia de Dominio suscrita el 23 de enero de 2012, en la Notaría Trigésimo Séptima del cantón Quito, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el Banco Central del Ecuador transfiere a INMOBILIAR, el predio Nro. 801592, correspondiente a 4.155,54 m², ubicado en sector de La Carolina, entre las calles: Alfonso Pereira, Julio Alarcón Ayala y José María Ayora. La mencionada escritura fue inscrita el 20 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

1.18 Mediante Ordenanza No. 0559 suscrita el 24 de abril del 2014, el Consejo Metropolitano de Quito, aprobó el Proyecto Urbano-Arquitectónico Especial denominado "Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera", ubicado en la Av. Amazonas y calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, de la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los predios Nros. 662231, 1230620, 1230598, 1230621, 1230579 y 801592 de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y vías de propiedad municipal.

1.19 Mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-SDTAB-2016-0351-O, de fecha 31 de Octubre de 2016, se notificó a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondos de Seguros Privados - COSEDE, el valor de gasto de uso para el año 2017, que deberán considerar en su presupuesto institucional.

1.20 Mediante Informe Técnico Nro. ADMIN-PGGF-2017-007-INF del 29 de agosto de 2017, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, calculó el valor generado, en concepto de Gasto por Servicio de Uso de Instalaciones por parte de la ENTIDAD OCUPANTE,

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud de los antecedentes expuestos, INMOBILIAR entrega a la ENTIDAD OCUPANTE, un espacio físico con un área asignada de 1.500,51m², ubicados en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, situado en la Av. Amazonas y calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, de la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito. A partir del 01 de septiembre de 2017, el área asignada es de 1.179,73 m², en razón de que COSEDE desocupará el piso 6 del bloque 5, que tiene un área de 320,78 m².

Las partes dejan constancia que las instalaciones están en perfecto estado de habitabilidad y uso para la prestación de servicios públicos.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1 El cálculo del valor a transferir por parte de la ENTIDAD OCUPANTE a favor de INMOBILIAR, en concepto de pago por gastos equivalentes al porcentaje de ocupación de las instalaciones, se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 26 del ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0009 de 19 de abril de 2017.

3.2 Esta misma fórmula se aplicará para efectos de los valores a ser cancelados a futuro, en apego a la Cláusula Quinta, literal b, del presente instrumento (vigencia del convenio), para lo cual será suficiente que INMOBILIAR remita el respectivo informe técnico, a la ENTIDAD OCUPANTE mediante oficio.



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidación y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

3.3 En caso de modificación de las áreas asignadas, previa la suscripción de las respectivas actas de Uso y Ocupación por Ampliación de Espacio, INMOBILIAR notificará a la ENTIDAD OCUPANTE el valor actualizado a través de oficio al que se deberá adjuntar el informe técnico correspondiente.

3.4 DETALLES DE VALORES:

Los valores generados por el uso de espacios por parte de la Institución se determinaron técnicamente por lo que LA ENTIDAD OCUPANTE, se obliga a realizar la transferencia de recursos por el valor total de **USD \$ 39.465,84 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 84/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO	GASTO POR SERVICIO DE USO INSTITUCIONAL
20 de junio al 31 de agosto de 2017	\$ 16.946,70
01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	\$ 22.519,14
TOTAL	\$ 39.465,84

3.5 Los valores que correspondan por los mencionados gastos, serán transferidos a INMOBILIAR, a través del Ministerio de Economía y Finanzas o mediante la respectiva(s) modificación(es) presupuestaria(s), por el valor estipulado en la presente cláusula.

3.6 El pago de las obligaciones de este Convenio por parte de la ENTIDAD OCUPANTE, se aplicará a la partida presupuestaria que la ENTIDAD OCUPANTE considere; dentro de su codificación presupuestaria y disponibilidad de fondos.

3.7 En caso de modificación al valor del pago y conforme al cálculo indicado, por cuanto no se ha suscrito el Acta de Uso y Ocupación, o modificación de área, INMOBILIAR notificará a la ENTIDAD OCUPANTE y al MINISTERIO DE FINANZAS dicha modificación, con el sustento técnico respectivo.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DE INMOBILIAR:

- a) Entregar las áreas del bien inmueble descrito en este instrumento a la ENTIDAD OCUPANTE, en perfectas condiciones de habitabilidad y uso.
- b) Cubrir, con la asignación de recursos realizadas por la ENTIDAD OCUPANTE, los valores correspondientes a gastos por el servicio de uso de las instalaciones entre los que se encuentran los rubros detallados en el Informe Técnico de la Distribución de Espacio, Gastos Administrativos, de Mantenimiento y Servicios Básicos por parte de INMOBILIAR, aplicando lo establecido en el Art. 26 de la Reforma y Codificación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- c) INMOBILIAR a través del Administrador del inmueble, será el responsable de vigilar, supervisar y dar seguimiento para que se cumpla con el objeto de este convenio.





COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidación y
Fondo de Seguro Privado



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- d) Notificar a la ENTIDAD OCUPANTE y al Ministerio de Economía y Finanzas el cambio del valor del pago relacionado al uso anual de las instalaciones. A la notificación se adjuntará el informe técnico motivado que corresponda.

4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OCUPANTE:

- a) La ENTIDAD OCUPANTE, se obliga a realizar la transferencia de los valores descritos en este convenio dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma de este instrumento, salvo que se justifique documentadamente que la transferencia ya se haya realizado con anterioridad. Se aclara que, con el presente convenio la ENTIDAD OCUPANTE se compromete a cancelar las obligaciones adquiridas desde la fecha de suscripción del Acta de Uso y Ocupación de ingreso de ocupación a las instalaciones del inmueble, conforme consta en el Informe Técnico, emitido por la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes o quien haga sus veces, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- b) La ENTIDAD OCUPANTE debe cumplir obligatoriamente con el Reglamento Interno del Edificio.
- c) La ENTIDAD OCUPANTE deberá solicitar autorización a la Dirección de Administración, Análisis y Uso de Bienes de INMOBILIAR o quien haga sus veces, para realizar cualquier reforma o adecuación en el área asignada; todas las mejoras y adecuaciones que se realizaren con o sin autorización escrita serán en beneficio de INMOBILIAR, sin que al respecto, la ENTIDAD OCUPANTE tenga derecho a reclamo, ni se reconocerá valor alguno en favor de la ENTIDAD OCUPANTE al finalizar el Convenio o en el transcurso del mismo.
- d) La ENTIDAD OCUPANTE, será responsable de mantener en perfecto estado, las instalaciones asignadas. En el caso de que instale equipos técnicos o tecnológicos, será de responsabilidad de la ENTIDAD OCUPANTE el mantenimiento y correcto funcionamiento de los mismos.
- e) Garantizar que el servicio público que presta la ENTIDAD OCUPANTE, sea ininterrumpido en los días y horas establecidos de atención a los ciudadanos en el referido edificio. El horario de atención deberá ponerse en conocimiento del público mediante un aviso ubicado en el área asignada y comunicado al administrador de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
- f) A la terminación de la ocupación, la ENTIDAD OCUPANTE entregará a INMOBILIAR, las áreas del bien inmueble, una vez que se haya suscrito la respectiva Acta de Uso y Ocupación a entera satisfacción de INMOBILIAR.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

- a) El presente convenio se mantendrá vigente en todas sus partes con plazo indefinido, hasta su expresa terminación y devolución de las áreas del inmueble a INMOBILIAR, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente Acta de Devolución de Espacios Asignados; sin embargo, se deja constancia de que la transferencia de fondos a INMOBILIAR se la realizará anualmente (por cada período fiscal), por el monto calculado por el pago relacionado al uso de las instalaciones (dicho pago es particular para cada institución) y cuyo valor se determinará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

Página 6 de 9



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidación y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

- b) La terminación de este Convenio, deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes por lo menos con noventa (90) días de anticipación.
- c) En caso de que la ENTIDAD OCUPANTE no realice la notificación para la terminación del presente Convenio, conforme establece el literal anterior, éste se entenderá vigente para los trámites pertinentes con el Ministerio de Economía y Finanzas, y la consecuente transferencia anual del pago relacionado al uso de las instalaciones.
- d) En el caso de terminación de este Convenio, la ENTIDAD OCUPANTE, deberá desocupar y entregar las áreas del inmueble a INMOBILIAR, a su entera satisfacción, mediante Acta de Devolución de Espacios Asignados, sin más trámite, demostrando el debido pago hasta el día de desocupación. De existir mejoras realizadas al inmueble, éstas serán a favor de INMOBILIAR, de forma gratuita.
- e) En el caso de terminación anticipada del presente Convenio, se deberá establecer el mecanismo junto con el Ministerio de Economía y Finanzas para la liquidación de los valores transferidos.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte de quien lo alegare, conforme lo establece el Art. 30 del Código Civil, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación. Si es la ENTIDAD OCUPANTE la que termina el convenio, debe hacerlo mediante comunicación motivada, y para la ocupación o cambio a otro inmueble debe contar con el dictamen técnico de INMOBILIAR como establece la normativa vigente.
- c) Por incumplimiento en el pago dentro del término de treinta (30) días una vez que haya sido notificada la ENTIDAD OCUPANTE con el requerimiento de pago.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes, en caso de convenir a sus intereses.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; y,
- f) Por incurrir en la prohibición establecida en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración del presente convenio estará al tenor de la siguiente estipulación:

Por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se designa como **Administrador/a del presente convenio al Administrador/a del inmueble denominado Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera**, quien deberá realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio durante todo el período de su vigencia. Además, deberá reportar por escrito al/la Director(a) de Administración, Análisis y Uso de Bienes de INMOBILIAR o quien haga sus veces, o su delegado.

Página 7 de 9



COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos
Fondo de Liquidación y
Fondo de Seguro Privado



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

A la ENTIDAD OCUPANTE le queda totalmente prohibido ceder el uso en todo o en parte las áreas del inmueble entregadas por INMOBILIAR o destinarlos a un uso ajeno al de su actividad.

CLÁUSULA NOVENA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este Instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de Pichicha.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:

Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio, siempre y cuando sea absolutamente necesaria y justificada, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se procederá de manera expresa y se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se realizarán mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a. Copias fotostáticas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b. Informe Técnico de la distribución de espacio útil y gastos administrativos, mantenimiento y servicios básicos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente Convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efecto de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan como sus direcciones las siguientes

INMOBILIAR

Dirección: Jorge Washington E4 – 157 y Av. Amazonas

Telf.: (02) 3958700





COSEDE

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y
Fondo de Seguros Privados



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

Quito – Ecuador

CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, COSEDE

Dirección, Av. Amazonas y calles Japón, Unión Nacional de Periodistas, Juan José Villalengua y Alfonso Pereira, parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito

Telf.: 593-2 2986 510

Quito – Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales; para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de septiembre de 2017.

Subdirector de Administración de Bienes
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

Coordinador General Administrativo Financiero (s)
Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

ELABORADO POR:	
REVISADO POR:	
APROBADO POR:	